MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SANTANDER

GS-2026 - 169188 - DESAN

Bucaramanga, 10 de Agosto de 2026

Señora
MARCELA SOFIA FERNANDEZ FRIAS
Representante Legal
Pallana Centro Terapéutico De Estimulación De La Inteligencia S.A.S
Cra 35ª Nº 54-110 Barrio Cabecera del Llano Bucaramanga

ASUNTO: Solicitud repuesta derecho de petición

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a ustedes como entidad se de respuesta a los siguientes puntos del derecho de petición allegado el pasado 5 de agosto del año en curso por parte de la veeduría R.E.L.I.E.V.E, donde solicitan se brinden respuestas de fondo, motivadas, completas y sustentadas en pruebas documentales. Así:

1. **SÉPTIMO.** Que se remitan las pruebas documentales que demuestren que el contratista informó oportunamente al supervisor el déficit de recurso humano o tecnológico exigido en el numeral 17 del contrato. En caso de no existir dichos reportes, se certifique expresamente su inexistencia. Así mismo que se remita prueba documental del reporte de inasistencia y el motivo por el cual no asistió el paciente.
2. **OCTAVO.** Que se certifique si el recurso humano ofertado para San Gil, Socorro y municipios aledaños fue efectivamente contratado, indicando nombres, profesión, número de tarjeta profesional, tipo de vinculación, lugar de prestación del servicio, horario y tiempo de permanencia durante la ejecución contractual.
3. **NOVENO.** Que se explique por qué los usuarios del municipio de El Páramo- Valle de San José Pacientes:

 Gustavo Rivera Rojas Cc.13.250.419

 Lucia Gualdron de Rivera CC.27955170

 No han recibido la atención mediante el recurso humano ofertado pese a las condiciones técnicas presentadas por el contratista para obtener la adjudicación del contrato.

4. **DÉCIMO.** Que se informe cuántos usuarios permanecen actualmente en lista de espera para terapia física, ocupacional, fonoaudiología, psicología, ABA, acompañamiento terapéutico y demás servicios contratados, indicando el tiempo de espera de cada uno.
5. **DÉCIMO PRIMERO.** Que se certifique si la señora Nikol Romero ostenta título profesional terapeuta ocupacional con énfasis neurosensorial, inscripción en el RETHUS y vínculo laboral con la IPS o si desarrolla actividades en calidad de practicante, estudiante o pasante, anexando los soportes correspondientes.
6. **DÉCIMO SEGUNDO.** Que se informe si la IPS PALLANA dispone de todos los equipos biomédicos y terapéuticos exigidos por el contrato, incluyendo la bomba linfática requerida para

los tratamientos autorizados, anexando inventarios, registros de mantenimiento y evidencias de disponibilidad.

7. **DÉCIMO TERCERO.** Que se remitan las autorizaciones de tratamiento de datos personales y los consentimientos informados suscritos por padres, acudientes, pacientes, funcionarios y visitantes para la instalación y utilización de cámaras de videovigilancia, indicando el fundamento jurídico utilizado en caso de no existir dichas autorizaciones.
8. **DÉCIMO CUARTO.** Que se informe cuántos cambios de terapeuta ha realizado el contratista durante la ejecución del contrato, indicando las razones de cada sustitución, la fecha en que ocurrió y las medidas adoptadas para garantizar la continuidad terapéutica.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de manera atenta una pronta respuesta, con el fin de dar trámite a las demás solicitudes contenidas en el requerimiento y consolidar la información necesaria para emitir una respuesta integral al peticionario.

Atentamente,



Subteniente **JENNIFER JULIETH BADILLO URIBE**
Supervisora contrato N° 068-7-200096-26

Elaborado por: ST JENNIFER JULIETH BADILLO URIBE
Fecha de elaboración: 10/08/2026
Avenida 61 No 10-200 Ciudadela Real de Minas
Teléfono 6447295
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA